

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de continuar trámite el cual fue suspendido mediante por el C. Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y reanudado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de junio de 2020.


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Amparo Gómez Holguín vs. Colpensiones y otros. Rad. 2018-00426-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 373

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora manifiesta que “desiste del proceso” por cuanto su mandante le informó que no deseaba continuar con el mismo, por cuanto está en trámite el reconocimiento de su pensión por parte de Colfondos S.A. Así las cosas, atendiendo a que el escrito no viene coadyuvado por la parte pasiva, conforme las voces del artículo 316, numeral 4 del CPTSS.

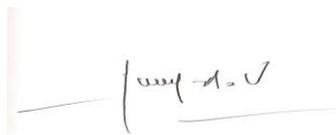
El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

-Póngase en conocimiento de la parte demandada por el término de tres días, el anterior escrito de renuncia de las pretensiones allegado por el apoderado de la señora Gloria Amparo Gómez Holguín, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 29 FECHA: 30/06/2020
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE
 JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS - SECRETARIA